



LA CONTRALORÍA

GENERAL DE LA REPÚBLICA

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LAMBAYEQUE

INFORME DE VISITA DE CONTROL **Nº 6611-2020-CG/GRLA-SVC**

VISITA DE CONTROL
HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE
CHICLAYO - LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE

**“AL SUMINISTRO, INFRAESTRUCTURA Y DISTRIBUCIÓN DE
OXÍGENO MEDICINAL A LOS PACIENTES COVID-19”**

PERIODO DE EVALUACIÓN:
DEL 9 AL 24 DE JULIO DE 2020

TOMO 1 DE 1

CHICLAYO, 31 DE JULIO DE 2020

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 6611-2020-CG/GRLA-SVC

**“AL SUMINISTRO, INFRAESTRUCTURA Y DISTRIBUCIÓN DE OXÍGENO MEDICINAL A
LOS PACIENTES COVID-19”**

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	3
II. OBJETIVOS	3
III. ALCANCE	3
IV. INFORMACIÓN RESPECTO A LA ACTIVIDAD	4
V. SITUACIONES ADVERSAS	5
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD	16
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	16
VIII. CONCLUSIÓN	16
IX. RECOMENDACIONES	16
APÉNDICES	



INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 6611-2020-CG/GRLA-SVC

**"AL SUMINISTRO, INFRAESTRUCTURA Y DISTRIBUCIÓN DE OXÍGENO MEDICINAL A
LOS PACIENTES COVID-19"**

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Gerencia Regional de Control de Lambayeque, acreditado según el Oficio n.° 000814-2020-CG/GRLA de 13 de julio de 2020, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° **02-L430-2020-223**, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 002-2019-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019 y modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1. Objetivo General

Determinar si el proceso de suministro, infraestructura y distribución de oxígeno medicinal para los pacientes COVID-19 en el Hospital Regional Lambayeque, es el adecuado para cubrir la demanda del servicio y brindar la seguridad de poder dar una atención adecuada.

2.2. Objetivos Específicos

- Determinar si el abastecimiento de oxígeno medicinal en el Hospital Regional Lambayeque, se está realizando de acuerdo a la demanda requerida para la atención de los pacientes COVID-19.
- Establecer si las condiciones de infraestructura hospitalaria y equipamiento para el almacenamiento y distribución de oxígeno medicinal para el servicio de atención de pacientes COVID 19 del Hospital Regional Lambayeque, son las necesarias y requeridas para poder de oxígeno de manera oportuna y segura.

III. ALCANCE

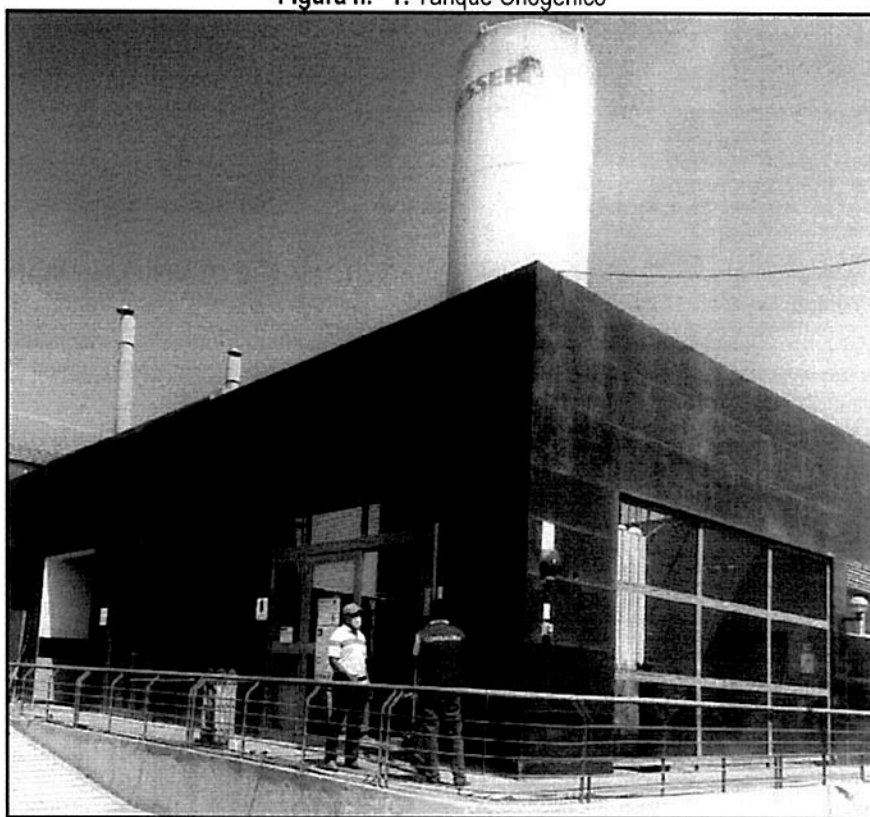
El servicio de Visita de Control, comprende la evaluación de las condiciones relacionadas al abastecimiento, a la infraestructura hospitalaria y equipamiento para el almacenamiento y distribución de oxígeno medicinal para el servicio de atención de pacientes COVID 19 del Hospital Regional Lambayeque en adelante "Hospital Regional", y ha sido ejecutado del 14 al 22 de julio de 2020, sito en Prolongación Augusto B. Leguía n.° 100 (Esquina con Av. Progreso n.° 110-120), distrito y provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD

En el marco del Decreto Supremo n.° 044-2020-PCM, que declara el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, el Hospital Regional Lambayeque fue designado como centro exclusivo de aislamiento para atender a pacientes con la enfermedad del nuevo coronavirus, lo dicho se da en mérito a que el Hospital Regional, constituye un Hospital con nivel III-1, es decir nosocomio de alta complejidad, con capacidad logística y estructural para atender a los pacientes con Covid-19.

El Hospital Regional, cuenta con un tanque criogénico de 16 000 m³ de capacidad, para el almacenamiento de oxígeno líquido medicinal, el cual es ayudado por un vaporizador para poder pasar dicho insumo de su estado líquido a gaseoso, así mismo se cuenta con el suministro de dicho insumo a través de una empresa abastecedora (Praxair Perú SRL).

Figura n.° 1: Tanque Criogénico



Fuente: Toma fotográfica efectuada en visita de control de 14 de julio de 2020.

Respecto a la adquisición de Oxígeno Líquido Medicinal 99,50 % para tanque Criogénico

El Hospital Regional, otorgó el 16 de abril de 2020, la buena pro del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 03-2020-HRL, para la "Adquisición de oxígeno líquido medicinal para el Hospital Regional Lambayeque", a la empresa **Praxair Perú SRL**, habiéndose emitido la orden de compra – guía de internamiento n.° 0000328 (Exp. SIAF 0000001136) de 9 de junio de 2020.

Mediante Contrato n.° 06-2020-HRL-UL derivado de la Adjudicación Simplificada n.° 03-2020-HRL de 7 de mayo de 2020, el Hospital Regional contrato el suministro de bienes: "Adquisición de oxígeno líquido medicinal para el Hospital Regional Lambayeque"

Visita de Control al Hospital Regional Lambayeque, distrito y provincial de Chiclayo, Lambayeque.
Periodo: 9 al 24 de julio de 2020.



CUADRO n.º 1
Adquisición de oxígeno líquido medicinal

Descripción	Cantidad m³	Precio unitario	Precio Total
Oxígeno Líquido Medicinal	180 947,50	1,65	298 563,37

Fuente: Contrato n.º 06-2020-HRL-UL de 7 de mayo de 2020.

Elaborado por: Comisión de Visita de Control

Según cláusula quinta, el plazo de ejecución de dicho contrato fue por doce (12) meses, otorgando de manera mensual 20 000,00 kg (15 078,96 m³), es decir 240 000,00 kg (180 947,50 m³), sin embargo, al 30 de junio de 2020, el consumo efectuado por el Hospital Regional, supero en 11 219,20 m³ el consumo del monto contratado, tal como se detalla en **cuadro n.º 2**:

CUADRO n.º 2
Consumo de oxígeno líquido medicinal

Mes / Año	KG	Factor de conversión	m³
Abril 2020	55 343,00	0,754	41 728,62
Mayo 2020	111 500,00	0,754	84 071,00
Junio 2020	88 020,00	0,754	66 367,08
	254 863,00		192 166,70

Fuente: Actas de Lectura – Registrador de Consumo Oxígeno Líquido Medicinal.

Elaborado por: Comisión de Visita de Control

Es así, que mediante Oficio n.º 000522-2020-GR.LAMB/HRL-OFAD-UM [3575925 - 0], el coordinador del Área de Mantenimiento del Hospital Regional, requirió 1 080 000 m³ de oxígeno líquido medicinal para el periodo de julio 2020 a junio 2021. Dicho pedido se concretó con la emisión de la orden de compra – guía de internamiento n.º 000370 (Exp. SIAF 0000001328) de 6 de julio de 2020 por 272 727,27 m³, a favor de Praxair Perú SRL, a través de una contratación directa.

Respecto a la adquisición de Oxígeno Gaseoso para tanques de oxígeno.

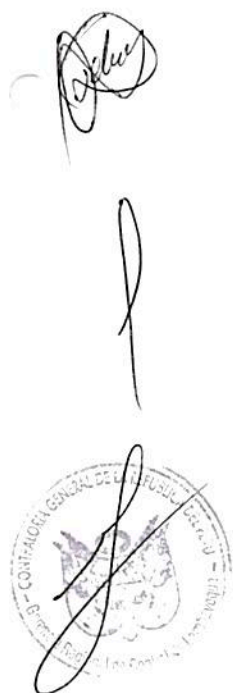
Mediante orden de compra – guía de internamiento n.º 0000008 (Exp. SIAF N° 000000240) de 7 de febrero de 2020, el Hospital Regional solicitó 423 m³ de oxígeno medicinal gaseoso al proveedor Praxair Perú EIRL, por el importe de S/ 7 487,10; para el abastecimiento de los tanques de oxígeno.

Asimismo, mediante orden de compra – guía de internamiento n.º 0000315 (Exp. SIAF N° 000001102) de 29 de mayo de 2020, mediante compra directa, se requirió al mismo proveedor 3 500 m³ de oxígeno medicinal gaseoso 99.5 %, por el importe de S/ 61 950,00.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a la "Infraestructura, equipamiento y distribución de oxígeno medicinal para los pacientes COVID-19", por parte del Hospital Regional Lambayeque, en adelante "Hospital Regional", se han identificado cinco (5) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos relacionados al abastecimiento, a la infraestructura hospitalaria y equipamiento para el almacenamiento y distribución de oxígeno medicinal para el servicio de atención de pacientes COVID 19; las cuales se exponen a continuación:

Visita de Control al Hospital Regional Lambayeque, distrito y provincial de Chiclayo, Lambayeque.
 Periodo: 9 al 24 de julio de 2020.

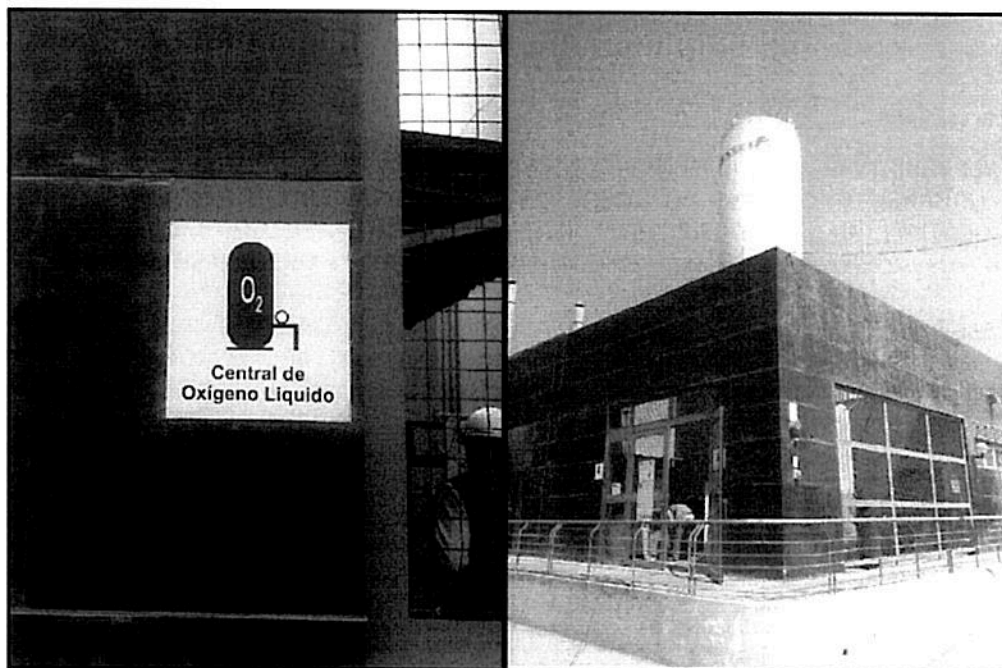


1. DEFICIENCIAS EN SISTEMA DE SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL, RESTRINGE LA IMPLEMENTACIÓN DE NUEVAS SALIDAS Y/O TOMAS DE OXIGENO, GENERANDO, ADEMÁS, CONSTANTES CAÍDAS DE PRESIÓN, Y EL RIESGO DE UN LIMITADO SUMINISTRO DE OXIGENO A LOS PACIENTES COVID-19.

El Hospital Regional, cuenta con un tanque criogénico de veinte (20) toneladas de capacidad para el almacenamiento de Oxígeno Medicinal, el cual es ayudado por un Vaporizador para poder pasar dicho insumo de su estado Líquido a Gaseoso. Este nosocomio puede almacenar 16 000 m³ de oxígeno, que es distribuido a ciento noventa y cinco (195) puntos de oxígeno y veinticinco (25) ventiladores mecánicos.

El oxígeno medicinal es calificado como un medicamento que se encuentra dentro del grupo denominado como gases medicinales¹. Es usado no solo por los pacientes que se encuentran hospitalizados como casos moderados o en las unidades de cuidado crítico, sino también aquellos que presentan problemas en la saturación del oxígeno o dificultad respiratoria, apreciándose en las siguientes tomas el referido tanque:

Figuras n.ºs 2 y 3: Central de Oxígeno Líquido



Fuente: Tomas fotográficas efectuadas en visita de control de 14 de julio de 2020.

Sobre el particular, mediante documento n.º G.V.N. 004-09-MAY-2020 de 4 de mayo de 2020, la empresa proveedora de oxígeno, manifestó:

"(...) según reporte de consumo del instrumento de medición (medidor de flujo másico) al día 01 mayo, su institución tiene un consumo promedio de 2,800 m³ por día, con un flujo estimado de 117 m³/h.

¹ Artículo 38° y 64° del Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, aprobado por Decreto Supremo 16-2011-SA.
Visita de Control al Hospital Regional Lambayeque, distrito y provincial de Chiclayo, Lambayeque.
Periodo: 9 al 24 de julio de 2020.

En función a lo expuesto, alertamos que su institución que el sistema actual de operación está llegando al límite de su capacidad máxima operativa, toda vez que el regulador que abastece y regula el paso de oxígeno a su red, solo dispone de una capacidad máxima de 120 m³/h.

Así mismo, en nuestra visita técnica realizada el día 30 de abril de 2020 se identificó que el panel eléctrico no se encuentra bajo norma siendo necesario instalar un panel de regulación con By-pass, se verificó también que el regulador instalado en su central, es el único en funcionamiento y se encuentra deteriorado, esto significa un grave problema para el abastecimiento del oxígeno a su red (...)"

Al respecto, mediante oficio n.° 00512-2020-GR.LAMB/HRL-OFAD-UM de 13 de mayo de 2020 [3574987-0], el coordinador de la unidad de mantenimiento del Hospital Regional, informó sobre el incremento de consumo de oxígeno líquido medicinal y el posible colapso del sistema de abastecimiento, indicando lo siguiente:

"(...) indicar que nuestras redes están diseñadas para cierta capacidad de puntos de oxígeno, los cuales se han duplicado debido a gran demanda de pacientes. Llegando a tener CAIDAS DE PRESIÓN EN LA RED, lo cual viene alarmando los paneles audiovisuales ubicados en los diferentes servicios cada vez que se presentan estas CAIDAS DE PRESIÓN.

(...) teniendo en cuenta la siguiente cantidad de puntos de oxígeno y la cantidad de ventiladores en funcionamiento actualmente en esta institución, se recomienda restringir la implementación de nuevas salidas y/o tomas de oxígeno, lo cual puede conllevar a un colapso total de las redes y de todo nuestro sistema de oxígeno actual, dicha recomendación debe tomarse en cuenta al menos hasta la implementación de un nuevo sistema de regulación de oxígeno (...)

ITEM	ÁREA USUARIA	TOMAS DE OXIGENO	VENTILADORES
01	EMERGENCIA	34	3
02	HOSPITALIZACIÓN	72	0
03	UCI – UCIN – UCI NEO	27	17
04	CONSULTORIOS, HEMODIALISIS E IMÁGENES-	26	0
05	NEONATOLOGÍA	9	0
06	CENTRO QUIRURGICO Y CENTRO OBSTETRICO	27	5
	TOTAL	195	25

De la visita de control efectuada el 14 de julio de 2020, así como de la información proporcionada por la jefatura de Enfermería y Unidad de Mantenimiento, se verificó que los puntos de oxígeno existentes en el Hospital Regional se usan en forma constante, asimismo, se viene implementando nuevos puntos de oxígeno, asimismo, el uso de nuevos equipos ventiladores mecánicos, vienen siendo el punto de quiebre para el normal funcionamiento de sistema y las caídas de presión en sistema de oxígeno, asimismo los ventiladores requieren 36 m³/hora aproximadamente por ventilador, ocasionado consumos muy elevados.

Cabe mencionar, que mediante Oficio n.° 002017-2020-GR.LAMB/GERESA/HRL-DE [3577061 - 35] de 22 de julio de 2020, el Director de la Unidad Ejecutora 403 Hospital Regional Lambayeque solicitó financiamiento a favor de la IOARR "ADQUISICION DE PLANTA

GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL; CONSTRUCCION DE CENTRAL DE OXIGENO; EN EL(LA) EESS HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE - CHICLAYO DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA CHICLAYO, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE" con Código único de Inversiones N° 2489783, por el importe de **S/ 4 377 009,00**, con la finalidad que contribuirá a cerrar brecha de atención ante el Estado de Emergencia Sanitaria por el CORONAVIRUS COVID-19.

La situación expuesta no ha tenido en cuenta la normativa siguiente:

- **Norma Técnica de Salud n.º 119-MINSA/DGIEM-V.01 "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Tercer Nivel de Atención", aprobada mediante Resolución Ministerial n.º 862-2015/MINSA de 29 de diciembre de 2015.**

(...)

6.2.5 Del diseño de Instalaciones Mecánicas

6.2.5.5 Sistema de Gases Medicinales

Para las instalaciones de gases medicinales, se considerarán las especificaciones técnicas mínimas para el suministro o instalación de gases medicinales, contemplando los requerimientos necesarios de acuerdo a los distintos materiales.

(...)

A. Sistema de Oxígeno Medicinal

(...)

- Los sistemas de suministro de oxígeno medicinal, deben estar dimensionados de acuerdo a la demanda del establecimiento de salud (...).

- **Decreto de Urgencia n.º 066-2020, Decreto de Urgencia que dicta Medidas Extraordinarias para Incrementar la Producción y el Acceso a Sistemas de Oxígeno Medicinal para el Tratamiento del Coronavirus y Reforzar la Respuesta Sanitaria, en el marco del Estado de Emergencia Nacional por el Covid-19**

(...)

Artículo 1. Objeto

El presente Decreto de Urgencia tiene por objeto establecer medidas extraordinarias para incrementar la producción y el acceso a sistemas de oxígeno medicinal para el tratamiento del Coronavirus (COVID-19), a fin de reforzar y garantizar la respuesta sanitaria efectiva y oportuna para la atención de las personas con sospecha o diagnóstico positivo.

(...)

Artículo 5. Autorización excepcional para compra y mantenimiento de plantas generadoras de oxígeno medicinal.

5.1 Autorízase, excepcionalmente y durante el Año Fiscal 2020, al Ministerio de Salud para que, en favor y a solicitud de los gobiernos regionales y EsSalud, efectúe las contrataciones para la adquisición de plantas generadoras de oxígeno, cilindros, dispositivos individuales y múltiples de generación de oxígeno, así como la instalación de redes de gases medicinales y el mantenimiento correctivo de plantas generadoras de oxígeno para el funcionamiento de las ya existentes.

La situación descrita afectaría la atención a los pacientes COVID-19, que necesitan del sistema de oxigenación, ante la posibilidad de no poder suministrar la cantidad necesaria de presión de suministro de oxígeno.



2. LA ENTIDAD NO CUENTA CON CILINDROS DE OXIGENO PROPIOS (8 y 10 mt³), ASIMISMO, POSEE PUNTOS DE RED DE OXIGENO INOPERATIVOS EN LAS ÁREAS DE hospitalización Y EMERGENCIA, LIMITANDO LA ADECUADA ATENCIÓN DE PACIENTES COVID.

De la visita de control efectuada el 14 de julio de 2020, así como de la información registrada en el formato F500.2 - Aplicativo de Camas para gestión centralizada de la disponibilidad de camas de hospitalización y UCI, y proporcionada por el área de Estadística de la Oficina de Gestión de la Calidad, el 14 de julio de 2020, se verifica que el Hospital Regional no posee Cilindros de oxígeno propios de capacidad de 10 mt³ y 8 mt³, según detalle en cuadro n.º 3.

CUADRO n.º 3
ABASTECIMIENTO DE OXÍGENO: CILINDROS O ENVASES

Capacidad	Propios	Terceros	Total	Consumo diario mt ³	Consumo del día mt ³
Cilindros 10 mt ³	0	10	10	1	10
Cilindros 8 mt ³	0	10	10	1	8
Cilindros 1 mt ³	98	0	98	4	4
Total	98	20	118	6	22

Fuente: Información proporcionada por área de Estadística.

Elaborado por: Comisión de Control

Al respecto, el personal asistencial manifestó que con la finalidad de cubrir el incremento de la demanda de atención a pacientes, además de los puntos instalados en la infraestructura hospitalaria, el suministro de oxígeno se efectúa mediante cilindros de oxígeno; sin embargo, tal como se advierte en el cuadro precedente, el Hospital Regional no cuenta con cilindros de oxígeno propios, por lo que viene utilizando en calidad de préstamo, los cilindros de propiedad de la empresa abastecedora de oxígeno.

Asimismo, de la información proporcionada por la Entidad, durante la visita efectuada por la comisión de Visita de Control, se ha evidenciado que el Hospital Regional, posee tres (3) y veintiuno (21) puntos de oxígenos inoperativos, en las áreas de Emergencia y Hospitalización, respectivamente, según detalle en cuadro n.º 4.

CUADRO n.º 4
TOTAL PUNTOS DE RED DE OXIGENO EN HOSPITAL REGIONAL

LUGAR	OPERATIVOS	INOPERATIVOS	TOTAL
UCI ADULTOS	6	0	6
UCI PEDIATRICA	2	0	2
UCIN	9	0	9
HOSPITALIZACIÓN	76	21	97
EMERGENCIA	30	3	33
TOTAL	123	24	147

Fuente: Información proporcionada por área de Estadística.

Elaborado por: Comisión de de Control

La situación expuesta contraviene la normativa siguiente:

- **Ley General de Salud, aprobada mediante Ley n.º 26842, publicada el 15 de julio de 1997, vigente desde 12 de enero de 1998.**

(...)

Visita de Control al Hospital Regional Lambayeque, distrito y provincial de Chiclayo, Lambayeque.
 Periodo: 9 al 24 de julio de 2020.



Capítulo II de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo.

(...)

Artículo 37.- Los establecimiento de salud y los servicios médicos de apoyo, cualquiera sea su naturaleza o modalidad de gestión, deben cumplir los requerimientos que disponen los reglamentos y normas técnicas que dicta la Autoridad de Salud de nivel nacional relación a planta física, equipamiento, personal asistencial, sistemas de saneamiento y control de riesgos relacionados con los agente ambientales físicos, químicos, biológicos y ergonómicos y demás que proceden atendiendo a la naturaleza y complejidad de los mismos. La Autoridad de Salud de nivel nacional o a quien ésta delegue, verificará periódicamente el cumplimiento de lo establecido en la presente disposición (...).

- **Decreto de Urgencia n.º 025-2020, dictan Medidas Urgentes y Excepcionales Destinadas a Reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al Covid-19 en el Territorio Nacional, publicado el 11 de marzo de 2020.**

(...)

Artículo 6.- Autorización para la adquisición y transferencia de bienes y servicios

(...)

6.2 Asimismo, autorícese al Ministerio de Salud, sus organismos públicos adscritos, los establecimientos de salud de los Gobiernos Regionales y ESSALUD, a realizar la prestación de servicios complementarios que permitan brindar los servicios de salud para la atención inmediata de la población afectada y/o garantizar la continuidad de los mismos.

(...)

La situación descrita limitaría la atención a los pacientes COVID-19, que ingresan al nosocomio visitado.

3. ABASTECIMIENTO LIMITADO DE MASCARILLAS PARA OXÍGENO MEDICINAL, GENERA RIESGO DE ATENCIÓN INOPORTUNA A PACIENTES QUE ACUDEN AL HOSPITAL CON SINTOMATOLOGÍA RESPIRATORIA POR COVID-19.

De la visita de control efectuada el 14 de julio de 2020, así como de la información proporcionada por los kárdex de almacén de la Farmacia Principal (SISMED) y jefatura de Enfermería del Hospital Regional, se evidenció un limitado abastecimiento de mascarillas para oxígeno medicinal, según detalle en cuadro n.º 5.

CUADRO n.º 5

Consumo y Saldos de Mascarillas para oxígeno medicinal

COD	PRODUCTO	CONSUMO JUNIO 2020	CONSUMO JULIO 2020	SALDO
15336	CANULA BINASAL PARA OXÍGENO NEONATAL	13	3	26
10419	CANULA BINASAL PARA OXÍGENO PEDIATRICO	4	4	22
15334	CANULA BINASAL PARA OXÍGENO ADULTO	0	3	0
16766	MASCARILLA DE RESERVORIO ADULTO	0	55	63
25373	MASCARILLA DE RESERVORIO NEONATAL	0	2	

Visita de Control al Hospital Regional Lambayeque, distrito y provincial de Chiclayo, Lambayeque.
 Periodo: 9 al 24 de julio de 2020.

CUADRO n.º 5
Consumo y Saldos de Mascarillas para oxígeno medicinal

COD	PRODUCTO	CONSUMO JUNIO 2020	CONSUMO JULIO 2020	SALDO
				6
16767	MASCARILLA DE RESERVORIO PEDIATRICO	3	1	21
31298	MASCARILLA DE OXIGENO DESCARTABLE ADULTO	2	0	86
16775	MASCARILLA DE OXIGENO DESCARTABLE NEONATAL	2	0	41
11464	MASCARA DE OXIGENO DE VENTURI ADULTO	17	22	32
19030	MASCARA DE OXIGENO DE VENTURI PEDIATRICO	0	0	143

Fuente: Kárdex de Farmacia Principal del Hospital Regional.

Elaborado por: Comisión de Control

La situación expuesta no ha previsto la normativa siguiente:

- **Decreto de Urgencia n.º 025-2020, dictan Medidas Urgentes y Excepcionales Destinadas a Reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al Covid-19 en el Territorio Nacional, publicado el 11 de marzo de 2020.**

(...)

Artículo 6.- Autorización para la adquisición y transferencia de bienes y servicios

(...)

6.2 Asimismo, autorícese al Ministerio de Salud, sus organismos públicos adscritos, los establecimientos de salud de los Gobiernos Regionales y ESSALUD, a realizar la prestación de servicios complementarios que permitan brindar los servicios de salud para la atención inmediata de la población afectada y/o garantizar la continuidad de los mismos.

(...)

- **Resolución Ministerial n.º 193-2020/MINSA, que aprobó el Documento Técnico: Prevención, Diagnóstico y Tratamiento de Personas Afectadas por Covid-19 en el Perú, de 13 de abril de 2020.**

(...)

"VIII. DE LAS RESPONSABILIDADES

8.3 HOSPITALES E INSTITUTOS

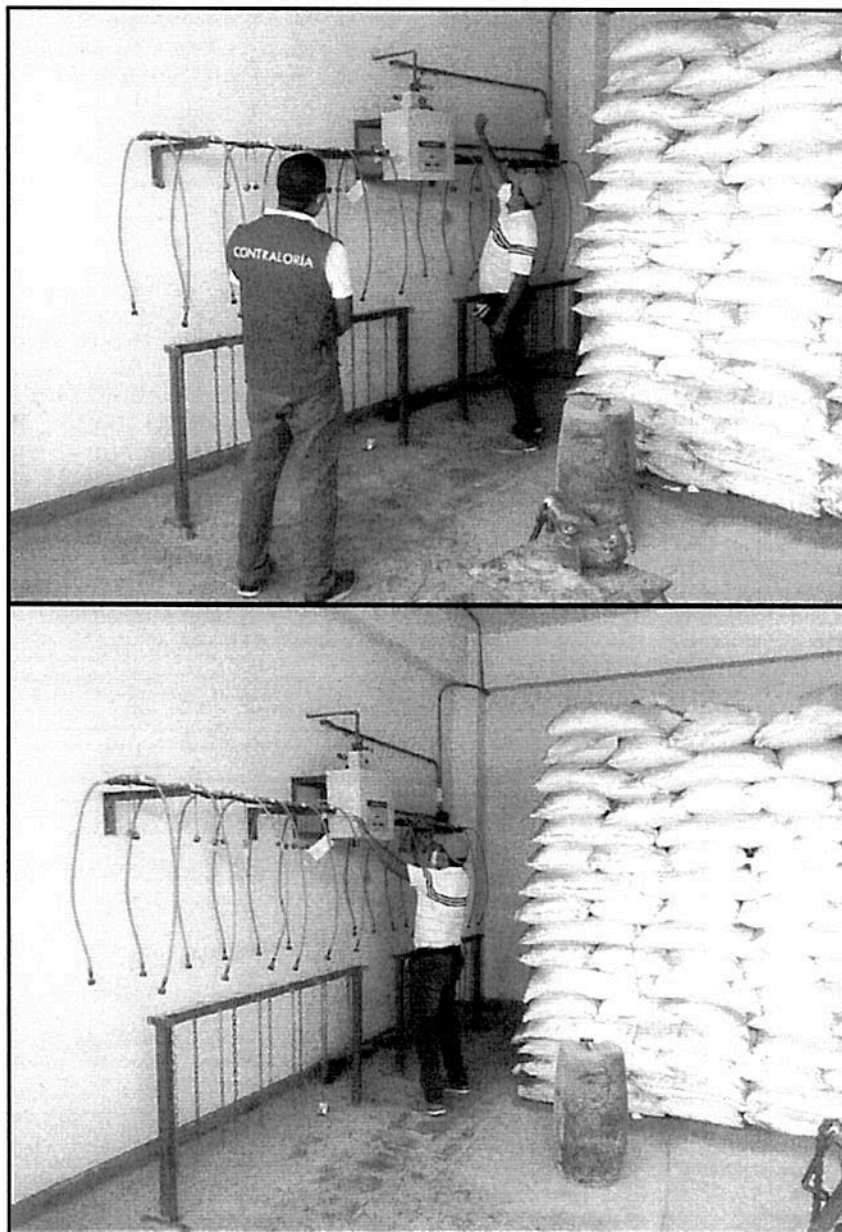
c) Garantizar el abastecimiento de medicamentos e insumos médicos para la atención de pacientes COVID-19. Esto incluye los equipos de protección personal (EPP) y pruebas de laboratorio para COVID-19 y la disponibilidad de oxígeno medicinal (...)"

La situación descrita, podría afectar la atención oportuna a pacientes que acuden al hospital con sintomatología respiratoria por COVID-19.

4. HOSPITAL REGIONAL NO DISPONE DE BATERÍA DE BALONES DE OXÍGENO MEDICINAL, CONECTADOS A LA RED DE TUBERÍAS, NECESARIOS PARA RESERVA, EN CASO DE CONTINGENCIA EN ABASTECIMIENTO, LO QUE GENERARÍA AFECTACIÓN EN LA ATENCIÓN DE LOS PACIENTES COVID-19.

En el desarrollo de la visita de control, efectuada al Hospital Regional, el 14 de julio de 2020, se advirtió que el sistema de suministro de oxígeno medicinal, no contaba con el sistema de batería de balones, que debería estar conectado a la red de tuberías, los cuales funcionan como reserva en caso que se agote el suministro en el tanque principal.

Figuras n.ºs 4 y 5: No se visualiza batería de balones



Fuente: Tomas fotográficas efectuadas en visita de control de 14 de julio de 2020.

Visita de Control al Hospital Regional Lambayeque, distrito y provincial de Chiclayo, Lambayeque.
Periodo: 9 al 24 de julio de 2020.

La situación expuesta no ha tenido en cuenta la normativa siguiente:

- **Ley General de Salud, aprobada mediante Ley n.° 26842, publicada el 15 de julio de 1997, vigente desde 12 de enero de 1998.**

(...)

Capítulo II de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo.

(...)

Artículo 37.- Los establecimiento de salud y los servicios médicos de apoyo, cualquiera sea su naturaleza o modalidad de gestión, deben cumplir los requerimientos que disponen los reglamentos y normas técnicas que dicta la Autoridad de Salud de nivel nacional relación a planta física, equipamiento, personal asistencial, sistemas de saneamiento y control de riesgos relacionados con los agente ambientales físicos, químicos, biológicos y ergonómicos y demás que proceden atendiendo a la naturaleza y complejidad de los mismos. La Autoridad de Salud de nivel nacional o a quien ésta delegue, verificará periódicamente el cumplimiento de lo establecido en la presente disposición (...).

- **Norma Técnica de Salud n.° 119-MINSA/DGIEM-V.01 "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Tercer Nivel de Atención", aprobada mediante Resolución Ministerial n.° 862-2015/MINSA de 29 de diciembre de 2015.**

(...)

6.2.5 Del diseño de Instalaciones Mecánicas

6.2.5.5 Sistema de Gases Medicinales

(...)

A. Sistema de Oxígeno Medicinal

(...)

- Los sistemas de suministro de oxígeno medicinal, deben estar dimensionados de acuerdo a la demanda del establecimiento de salud y deben estar conectado al sistema de baterías de balones de oxígeno medicinal, que se encuentra en la central de gases medicinales
- La central de oxígeno, está conformado por un sistema de batería de balones de oxígeno medicinal, con reguladores automáticos y conectados a la red de tuberías.

(...)

El hecho expuesto afectaría la atención de los pacientes por COVID-19, poniendo en riesgo su salud.

- 5. INADECUADO ALMACENAMIENTO Y MANEJO DE BALONES DE OXÍGENO; GENERA EL RIESGO DE ACCIDENTES Y/O DETERIORO DE LOS MISMOS, COMPROMETIENDO LA SEGURIDAD DE LOS USUARIOS Y PERSONAL QUE ACUDEN AL ESTABLECIMIENTO DE SALUD.**

Durante la visita de verificación realizada el 14 de julio de 2020, al Hospital Regional, se identificó que los balones de oxígeno se encuentran almacenados en una zona de circulación, sin soportes, ni medidas de sujeción, expuestos a cambio de temperatura debido a la exposición a la luz solar, tal como se muestra en las figuras n.°s 6 y 7.

Figuras n.ºs 6 y 7: Inadecuado almacenamiento de balones de oxígeno.



Fuente: Tomas fotográficas efectuadas en visita de control de 14 de julio de 2020.
La situación expuesta no ha tenido en cuenta la normativa siguiente:

Visita de Control al Hospital Regional Lambayeque, distrito y provincial de Chiclayo, Lambayeque.
Periodo: 9 al 24 de julio de 2020.

[Handwritten signature]

[Circular official stamp of the Contraloría General de la República del Perú]

- **Ley General de Salud, aprobada mediante Ley n.° 26842, publicada el 15 de julio de 1997, vigente desde 12 de enero de 1998.**

(...)

Capítulo II de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo.

(...)

Artículo 37.- Los establecimiento de salud y los servicios médicos de apoyo, cualquiera sea su naturaleza o modalidad de gestión, deben cumplir los requerimientos que disponen los reglamentos y normas técnicas que dicta la Autoridad de Salud de nivel nacional relación a planta física, equipamiento, personal asistencial, sistemas de saneamiento y control de riesgos relacionados con los agente ambientales físicos, químicos, biológicos y ergonómicos y demás que proceden atendiendo a la naturaleza y complejidad de los mismos. La Autoridad de Salud de nivel nacional o a quien ésta delegue, verificará periódicamente el cumplimiento de lo establecido en la presente disposición (...).

- **Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo aprobado mediante el Decreto Supremo n.° 013-2006-SA, publicado el 25 de junio de 2006.**

(...)

Artículo 9°.- Garantía de la calidad y seguridad de la Atención

(...) Los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo están obligados a garantizar la calidad y seguridad de la atención que ofrecen a sus pacientes, a proporcionarles los mayores beneficios posibles en su salud, a protegerlos íntegramente contra riesgos innecesarios y satisfacer sus necesidades y expectativas en lo que corresponda (...).

- **Norma Técnica Peruana 512.001:1989 (revisada el 2012) "GASES COMPRIMIDOS, Requisitos de almacenaje, transporte, manejo y trasvase" aprobada mediante Resolución Comisión de Normalización y de Fiscalización de Barreras Comerciales No Arancelarias n.° 0133-2012-CNB-INDECOPI, de 5 de enero de 2013.**

(...)

5. Requisitos (...)

5.3.2 Las áreas de almacenaje de cilindros estarán claramente señaladas con los nombres de los gases que se van almacenar y dichas áreas serán construidas de material no inflamable. Se colocarán además carteles que indiquen la prohibición de fumar.

5.3.4 Los cilindros llenos y vacíos serán almacenados separadamente y el área de almacenaje será diseñada para que los cilindros con contenido más antiguo sean extraídos primero con un mínimo de manipuleo.

5.3.5 Los ambientes de almacenaje serán secos, frescos y bien ventilados. No se permitirá almacenaje en ubicaciones bajo la superficie ni tampoco se deberá almacenar cilindro a temperatura mayor de 52° cerca de radiadores u otras fuentes de calor.

(...)

5.3.8 Los cilindros se protegerá de cualquier objeto que produzca cortes y otra abrasión en la superficie de metal. No se deberá almacenar cilindros cerca de ascensores o vías de paso o en ubicaciones donde objetos pesados móviles puedan caer o golpear cilindros (...)

La situación descrita, podría generar accidentes, comprometiendo la seguridad e integridad física de los usuarios y personal del establecimiento de salud.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Visita de Control a la "Infraestructura, equipamiento y distribución de oxígeno medicinal para los pacientes COVID-19", se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio de Visita de Control, la Comisión de Control no emitió ningún Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Visita de Control al Hospital Regional Lambayeque, se han advertido cinco (5) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos relacionado, al suministro, infraestructura y distribución de oxígeno medicinal a los pacientes COVID-19, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

IX. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Director del Hospital Regional Lambayeque, el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Visita de Control al suministro, infraestructura y distribución de oxígeno medicinal a los pacientes COVID-19, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad, el resultado o el logro de los objetivos del mencionado proceso.
2. Hacer de conocimiento, al Director del Hospital Regional Lambayeque que debe comunicar al Órgano de Control Institucional de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque, a través del plan de acción, las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control.

Chiclayo, 31 de julio de 2020

 Miguel Alexander Estrella Gil Supervisor Comisión de Control	 Delia Maria Prado Dávila Jefe de Comisión Comisión de Control
  Tomás Tello Benzaquen Gerente Regional de Control II (e) Gerencia Regional de Control de Lambayeque	

APÉNDICE n.º 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

1. DEFICIENCIAS EN SISTEMA DE SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL, RESTRINGE LA IMPLEMENTACIÓN DE NUEVAS SALIDAS Y/O TOMAS DE OXIGENO, GENERANDO, ADEMÁS, CONSTANTES CAIDAS DE PRESIÓN, Y EL RIESGO DE UN LIMITADO SUMINISTRO DE OXIGENO A LOS PACIENTES COVID-19.

Nº	Documento
1	G.V.N. 004-09-MAY-2020 de 4 de mayo de 2020
2	Oficio n.º 00512-2020-GR.LAMB/HRL-OFAD-UM de 13 de mayo de 2020
3	Formato de verificación: Visita de Control al Suministro, Infraestructura y Distribución de Oxígeno Medicinal para los pacientes COVID 19.
4	Oficio N° 002017-2020-GR.LAMB/GERESA/HRL-DE [3577061 - 35] de 22 de julio de 2020

2. ENTIDAD NO CUENTA CON CILINDROS DE OXIGENO PROPIOS (8 y 10 mt³), ASIMISMO, POSEE PUNTOS DE RED DE OXIGENO INOPERATIVOS EN LAS ÁREAS DE HOSPITALIZACIÓN Y EMERGENCIA, LIMITANDO LA ADECUADA ATENCIÓN DE PACIENTES COVID.

Nº	Documento
1	Formato F500.2 - Aplicativo de Camas para gestión centralizada de la disponibilidad de camas de hospitalización y UCI.
2	Formato de verificación: Visita de Control al Suministro, Infraestructura y Distribución de Oxígeno Medicinal para los pacientes COVID 19.

3. ABASTECIMIENTO LIMITADO DE MASCARILLAS PARA OXÍGENO MEDICINAL, GENERA RIESGO DE ATENCIÓN INOPORTUNA A PACIENTES QUE ACUDEN AL HOSPITAL CON SINTOMATOLOGÍA RESPIRATORIA POR COVID-19.

Nº	Documento
1	Kárdex de Farmacia Principal del Hospital Regional.
2	Formato de verificación: Visita de Control al Suministro, Infraestructura y Distribución de Oxígeno Medicinal para los pacientes COVID 19.

4. HOSPITAL REGIONAL NO DISPONE DE BATERÍA DE BALONES DE OXÍGENO MEDICINAL, CONECTADOS A LA RED DE TUBERÍAS, NECESARIOS PARA RESERVA, EN CASO DE CONTINGENCIA EN ABASTECIMIENTO, LO QUE GENERARÍA AFECTACIÓN EN LA ATENCIÓN Y RIESGO EN LA SALUD DE LOS PACIENTES COVID-19.

Nº	Documento
1	Kárdex de Farmacia Principal del Hospital Regional.
2	Formato de verificación: Visita de Control al Suministro, Infraestructura y Distribución de Oxígeno Medicinal para los pacientes COVID 19.

5. INADECUADO ALMACENAMIENTO Y MANEJO DE BALONES DE OXÍGENO; GENERA EL RIESGO DE ACCIDENTES Y/O DETERIORO DE LOS MISMOS, COMPROMETIENDO LA SEGURIDAD DE LOS USUARIOS Y PERSONAL QUE ACUDEN AL ESTABLECIMIENTO DE SALUD.

N°	Documento
1	Kardex de Farmacia Principal del Hospital Regional.
2	Formato de verificación: Visita de Control al Suministro, Infraestructura y Distribución de Oxígeno Medicinal para los pacientes COVID 19.



39L430202000915



Firmado digitalmente por TELLO
BENZAQUEN Tomas FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31.07.2020 16:23:49 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Universalización de la Salud

Chiclayo, 31 de Julio del 2020

OFICIO N° 000915-2020-CG/GRLA

Señor:

Omar Gonzalo Tineo Carrasco

Director

Hospital Regional Lambayeque

Pro. Augusto B. Leguía n.° 100 (Esquina Con Av. Progreso N. 110 -120)

Lambayeque/Chiclayo/Chiclayo



Asunto : Comunicación de Informe de Visita de Control n.° 6611-2020-CG/GRLA-SVC.

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
b) Ley n.° 31016 Ley que establece las medidas de despliegue del Control Simultáneo durante la Emergencia Sanitaria por el COVID-19.
c) Directiva n° 002-2019-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019.

Me es grato dirigirme a usted, en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de control simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia y de ser el caso a las instancias competentes, respecto a la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada "Al suministro, infraestructura y distribución de Oxígeno medicinal para los pacientes COVID-19 en el Hospital Regional de Lambayeque", comunicamos que se ha identificado cinco (5) situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.° 6611-2020-CG/GRLA-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, agradeceremos remitir al Órgano de Control Institucional de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque, el Plan de Acción correspondiente, en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de recibida la presente comunicación.

Es propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Tomas Tello Benzaquen

Gerente Regional de Control II Gerencia Regional
de Control de Lambayeque(e)
Contraloría General de la República

(TTB/ssg)

Nro. Emisión: 04071 (L430 - 2020) Elab:(U17585 - L430)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: JHKBEGO

